

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESPACHO PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR SU SOCIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO C.P.C. JUAN JOSÉ PALACIOS ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO Y C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO UNICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, SOBRE LA CUENTA PUBLICA DEL PLAN DE ÁRBITRIOS Y DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 033, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FAFM), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EN LO SUCESIVO "LA CUENTA PUBLICA" DEL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su Representante Legal:

1.- Que el Despacho PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, SC, es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 7518 de fecha 19 de Marzo de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público número veinticinco, actuando en protocolo de la Notaría Pública treinta y cinco en suplencia de su titular, Lic. Ricardo Hernández Gómez, ambas de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., dedicada al giro de servicios profesionales de Contadores Públicos y Auditores, formalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras, y con Registro Federal de Contribuyentes PAA990319634.

2.- Que como Administrador Único acredita su personalidad en el mismo instrumento notarial citado, en el párrafo que antecede y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

3.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle de Callejón Jaime Nuno n° 135, Col. Ignacio Zaragoza, de la ciudad de Veracruz, Ver.

4.- Que presentó a la administración del Municipio, la propuesta para obtener la asignación de los trabajos de auditoría del Municipio de Chocaman, Veracruz POR EL EJERCICIO 2015, con base en la invitación que al respecto se obtuvo por dicho Municipio.

II. Por su parte "EL MUNICIPIO" declara:

1.- Estar facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II, 36 fracción VI y 37 fracción II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El **C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ**, acredita su personalidad y facultades como **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo 2014-2017 y acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

3.-El **C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO**, en carácter de **Síndico Único y Representante Legal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Num. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo constitucional 2014-2017; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

4.-La **C. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en carácter de **Tesorera Municipal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita con su nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014 emitido y firmado por el C. Presidente Municipal; así como con el Acta de Sesión



Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a **Recursos FORTAMUN DF.**

5.- Tener su domicilio para el presente contrato en el Palacio Municipal de Chocamán, Ver., ubicado en la Calle Morelos s/n, Zona Centro.

6.- Que el Municipio, en sesión ordinaria de cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría, a los Sres. C.LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO,

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la auditoría Financiera y Presupuestal sobre la Cuenta Pública del Plan de Arbitrios y de los Fondos Federales del Ramo 033, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), por el año que termina el 31 de diciembre de 2015, cuyo dictamen, carta final de observaciones e informes en general se entregarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El objetivo general de la auditoría es la revisión de los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos del Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.

SEGUNDA.- Para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar todos los procedimientos adecuados para cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría y los que considere necesarios en las circunstancias.


TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

TERCERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a concluir y a entregar los trabajos a **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo los dictámenes, 90 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información contable, técnica y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento por el ejercicio sujeto a dictaminarse, al H. Congreso del Estado de Veracruz, en sus fechas respectivas.

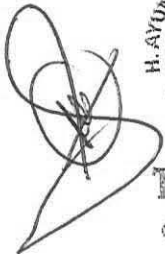
CUARTA.-“EL MUNICIPIO”, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por la realización de los trabajos descritos en la cláusula PRIMER un honorario total de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) **Que incluyen el impuesto al valor agregado** y que será cubierto de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que el pago del precio pactado se realizará a través de transferencia electrónica bancaria o cheque en cuatro exhibiciones ~~mismas que~~ serán liquidados de la siguiente manera, una vez recibida ~~las facturas~~ debidamente requisitadas a nombre del Municipio:

Fecha de pago	Honorarios	IVA	Total
1º pago a la firma del contrato (mayo 2015)	101,293.10	16,206.90	117,500.00
2º pago el 15 de junio de 2015	96,982.76	15,517.24	112,500.00
3º pago el 15 de septiembre de 2015	96,982.76	15,517.24	112,500.00
4º pago el 15 de Noviembre de 2015	96,982.76	15,517.24	112,500.00
Totales	\$392,241.38	\$62,758.62	\$455,000.00

QUINTA.-Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados o cubiertos directamente por **“EL MUNICIPIO”**

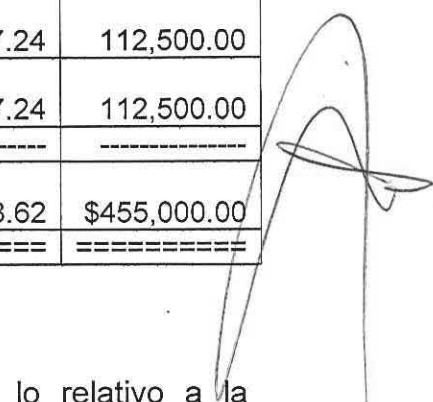
SEXTA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que en el examen de las Cuentas Públicas del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha 20 de marzo de 2015 en lo referente a los trabajos de la auditoría financiera y presupuestal, misma propuesta que forma parte del anexo de este contrato.

OCTAVA.-"EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione el resultado de la auditoría (Dictamen, carta final de observaciones e informes en general), así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior".

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá obtener del mencionado Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente.



NOVENA.-Ambas partes acuerdan de que en caso de que al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "EL MUNICIPIO", éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" a través de la TESORERÍA MUNICIPAL y/o cualquier otra Dirección o área que para tal efecto se designe por cuestiones de conocimiento técnico o legal supervise la prestación de los servicios y los resultados que emanen del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato así como los documentos, datos e información que proporcione "EL MUNICIPIO" y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.-Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, Ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso a incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los estados financieros que se dictaminan y la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal.

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a sus estados financieros surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.




DÉCIMA NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conoce y entiende el alcance del instructivo de criterios y lineamientos para los despachos externos que prestan servicios profesionales de auditoría pública, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 11 de febrero de 2009 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.

Chocamán, Ver., a 26 de Mayo de 2015



C.P.C. Juan José palacios Alba
Socio-Director.


Presidente Municipal



C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez.

2014-2017


Tesorero



C. Carolina I. Ramírez Hernández.

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Síndico



C. Octavio Hernández Alejo.

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017